

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DEL PUESTO DE TRABAJO OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

ACUERDO:

Aprobar y convocar pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso el puesto de trabajo de operario de oficios múltiples, personal laboral temporal. El contrato tendrá la consideración de temporal con una duración hasta que se cubra el puesto definitivamente, con un periodo de prueba de quince días. Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo. Con una jornada laboral de 30 horas semanales.

Con arreglo a las siguientes:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE OFICIOS MULTIPLES.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso, para ocupar el puesto de trabajo de operario de oficios múltiples, personal laboral temporal. El contrato tendrá la consideración de temporal con una duración hasta que se cubra el puesto definitivamente, con un periodo de prueba de quince días. Modelo de contrato código 510. Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo. Con una jornada laboral de 30 horas semanales.

Los cometidos que se desempeñarán, se corresponden con los propios de operario de mantenimiento, y de forma específica, la realización de funciones materiales de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, piscina municipal, cloración de agua potable, control de depósitos, incluyendo aquellas tareas que requieran cierta práctica y habilidad sin constituir propiamente un oficio (limpiar las instalaciones, reparar pequeñas averías, controlar su utilización, etc.) y aquellas que le sean encomendadas en el marco de su profesión, conocimientos o categoría, bajo la supervisión y directrices de la alcaldía y concejal/a delegado/a.

Segunda.- Condiciones generales de los aspirantes.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
2. **Edad:** Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521

3. Titulación: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente, Libro de Escolaridad o cualquier otro medio que el tribunal considere suficiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.
4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.
5. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
6. Permiso de circulación: Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y que se presentará en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el concurso deberán aportar junto con la instancia la documentación, méritos y titulación de que dispongan al objeto de su posterior valoración. El tribunal no tendrá en consideración la documentación, méritos y titulación presentados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento (registro general o en la agencia de empleo y desarrollo local y en la web municipal).

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521
proceso selectivo durante el que en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Quienes se hallen afectados por algún tipo de discapacidad que impida la realización de las pruebas selectivas en igualdad de condiciones con las demás personas que aspiren, deberán hacerlo constar en la instancia, acompañando documento acreditativo de su discapacidad, a los fines de la necesaria adaptación tanto del local donde se realicen los ejercicios como del tipo de pruebas a que hayan de someterse los aspirantes.

Cuarta.- De la admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días naturales para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas, dictada asimismo por la Alcaldía-Presidencia y que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la Resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Quinta.- De los otros trámites previos a la realización de las pruebas y del tribunal calificador.

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

Presidente: Raúl Ibáñez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Sagra.

Secretaria: Antonia Catalá Oliver. Administrativa del Ayuntamiento de Beniarbeig (con voz y voto).

Vocales: 1er vocal. Francisco Javier Querol Sancho, secretario del

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521

Ayuntamiento de Beniarbeig, funcionario con habilitación de carácter nacional.

2º vocal. José Luis Moll Amorós, funcionario, administrativo del Ayuntamiento de Sagra.

Suplentes de Presidente: Inmaculada Mahiques Mahiques, secretaria del Ayuntamiento de Benidoleig, funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Suplente de secretario: En caso de ausencia de la secretaria actuará como tal cualquiera de los vocales presentes.

Suplentes de vocales:

1er. vocal. Juan Noguera Server, Secretario del ayuntamiento de Ondara, funcionario con habilitación de carácter nacional.

2º vocal. Amparo Gil Torrella, Secretaria del Ayuntamiento de Els Poblets, funcionaria con habilitación de carácter nacional

En los actos de valoración del concurso y entrevista personal podrán asistir con carácter de invitados los miembros de los grupos políticos municipales que lo deseen.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública del mismo modo, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. El tribunal podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

Los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación iguales o superiores a los exigidos para el acceso a las plazas convocadas. Esta exigencia de profesionalización de los miembros de los órganos de selección se configura como un mandato básico en la normativa vigente, por tanto si dentro de la esfera de la Administración Pública convocante no se dispone de personal suficiente que reúna este perfil, resultará necesario acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista por la normativa vigente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521
bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido, el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

A los efectos de lo dispuesto por el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal calificador tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél respecto de las asistencias de sus miembros.

Al tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado a su actuación a las presentes bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Sexta.- Del calendario de las pruebas y del orden de actuación.

La fecha, hora y lugar para la valoración del concurso y realización de la entrevista se anunciará, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal. Los sucesivos anuncios e incidencias deberán hacerse públicos por el tribunal en el local donde se hayan realizado las actuaciones, en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético y comenzará por el aspirante cuya letra comience por la letra "M".

Las personas declaradas admitidas a la participación en el concurso, serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a la entrevista determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, por lo que quedará excluido del concurso.

Séptima.- Desarrollo del concurso.

Una vez finalizada la fase de valoración del concurso y la realización de la entrevista, el Tribunal expondrá en el tablón de edictos y página "web" municipal la lista provisional de los aspirantes con la puntuación total obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fase I: Concurso

La valoración de méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521

Formación personal.

Titulación y diplomas.

- Por el carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios 5 puntos.
- Por estar en posesión de la acreditación para el tratamiento y mantenimiento del agua de piscinas de uso colectivo, expedido por la Consellería de Sanidad de la Comunidad Valenciana 10 puntos.
- Cursos de mantenimiento de jardines 10 puntos.
- Curso de manipulador de aguas de consumo humano 10 puntos.

Fase II: entrevista:

El tribunal realizará a cada candidato presentado una entrevista, al objeto de valorar la aptitud al puesto de trabajo. La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la suma de la obtenida en ambas fases.

Octava. De la relación de aprobados y del nombramiento.

El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor quien haya obtenido mayor puntuación por el orden definido, y propondrá la constitución de una bolsa de trabajo, en caso de renuncia, sustitución o necesidades del servicio.

Novena.- De la presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien le siga en el orden de mejor puntuación.

AJUNTAMENT DE SAGRA (ALACANT)

Plaça del País Valencià, 10 * 03795 SAGRA * Tel. 965587008 * Fax 965587521

Décima.- Contratación.-

Superación de período de prueba, con una duración de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la incorporación al puesto que haya de ser provisto.

Undécima.- De las incidencias.

El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- De los recursos.

Contra las presentes Bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, podrá optarse por interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, y ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, a elección, ante los Juzgados del mismo orden de Alicante, o ante el Juzgado de lo contencioso - administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses desde dicha desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo, a elección, ante los Juzgados del mismo orden de Alicante, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del propio domicilio del recurrente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario de mayor difusión del anuncio del extracto de las presentes bases.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.

Sagra a 16 de septiembre de 2019.

La Alcaldesa.

María Teresa Roselló Puig.